

cha, como Secretario de Tercera Clase de la Embajada de la República en Lima, Perú.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario

Ley No. 4523, del 24 de agosto, 1956, que autoriza transferencias por la suma de RD\$305,880.77, en la Ley de Gastos Públicos para 1956.
(G.O. No. 8023, del 7 de septiembre de 1956)

Resolución N° 4524, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.
—G.O. N° 8058.— Noviembre 25, 1956.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4524.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Doctor Marco A. de Peña como Consejero Económico de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Resolución N° 4525 del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y los Talleres Cima, C. por A.,— G.O. N° 8022 Septiembre 5, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4525.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 8 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor José Armenteros S., Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca y los Talleres Cima, C. por A., por virtud del cual esta última sociedad se compromete a aumentar su capital social a RD\$200,000.00, a ampliar sus líneas de producción y a vender sus productos a un precio igual o inferior al de los productos similares importados; y el Estado la exonera, por un período de cinco años, del pago de todo impuesto y derecho, con excepción del Impuesto sobre Beneficios, del Impuesto sobre Carga y de los Servicios de puerto y arrimo.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 8 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Resolución N° 4525 del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y los Talleres Cima, C. por A.,— G.O. N° 8022 Septiembre 5, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4525.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 8 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor José Armenteros S., Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca y los Talleres Cima, C. por A., por virtud del cual esta última sociedad se compromete a aumentar su capital social a RD\$200,000.00, a ampliar sus líneas de producción y a vender sus productos a un precio igual o inferior al de los productos similares importados; y el Estado la exonera, por un período de cinco años, del pago de todo impuesto y derecho, con excepción del Impuesto sobre Beneficios, del Impuesto sobre Carga y de los Servicios de puerto y arrimo.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 8 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Resolución N° 4525 del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y los Talleres Cima, C. por A.,— G.O. N° 8022 Septiembre 5, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4525.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 8 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor José Armenteros S., Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca y los Talleres Cima, C. por A., por virtud del cual esta última sociedad se compromete a aumentar su capital social a RD\$200,000.00, a ampliar sus líneas de producción y a vender sus productos a un precio igual o inferior al de los productos similares importados; y el Estado la exonera, por un período de cinco años, del pago de todo impuesto y derecho, con excepción del Impuesto sobre Beneficios, del Impuesto sobre Carga y de los Servicios de puerto y arrimo.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 8 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado